



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**25413I01BL**

Código de Expediente  
**221/2019/1600**

Fecha  
**16-09-2019 11:30**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**4Q455702583D3Z5S0T1L**

Página 1 de 1

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

*“Una manera de hacer Europa”*



**Unión Europea**

**ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) Y ANEXO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA CICLISTA EN EL MUNICIPIO**

## INFORME SOBRE PRECIOS APLICABLES Y COSTE DEL SERVICIO

En relación con el asunto indicado, los funcionarios que suscriben informan:

1.- El precio estimado para el Contrato de servicio de asistencia técnica para la revisión del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y Anexo Proyecto de Infraestructura Ciclista en el municipio es de 120.000euros ( iva incluido) desglosado en:

Presupuesto de la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) y ANEXO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA CICLISTA EN EL MUNICIPIO	99.173,56 €
Previsión del 21% del Impuesto de Valor Añadido ( IVA)	20.826,45 €
Total Presupuesto con la previsión del 21% del Impuesto de Valora Añadido ( IVA)	120.000,00 €

2.- El sistema de determinación del precio es a tanto alzado. la práctica habitual de este tipo de contratos de servicios es valorarlos a tanto alzado, basándose en un contenido, que viene exigido tanto por la legislación vigente como por le procedimiento administrativo del proyecto, así como en la experiencia anterior de casos similares de redacción de planes de movilidad en la Comunidad Valenciana, así como también los precios que recogían las antiguas tarifas de honorarios profesionales que, aunque hoy en día están derogadas por la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ( “Ley Omnibus”), siguen siendo una buena referencia para calcular el precio de esta clase de proyectos en la que no es posible fijar el precio con referencia a precios unitarios, porque no existen en el proyecto unidades que se puedan valorar de ese modo, por lo que debe hacerse por estimación a tanto alzado de su precio de mercado, bajo las normas de libre concurrencia de los licitadores interesados. Se considera este contrato como una unidad funcional que no es posible desglosarla en lotes.

3.- A la vista de la naturaleza, importe y objeto del contrato de servicios para la redacción de un proyecto técnico del tipo descrito en el objeto del contrato, resulta improcedente, la aplicación de la revisión de precios, dado que la fijación del precio por la redacción del mismo se ha calculado teniendo en cuenta la máxima duración prevista del contrato y todas las gestiones y trabajos a realizar para confeccionar el proyecto hasta su aprobación y realizar el seguimiento del mismo.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos.

Paterna, septiembre de 2019

El Jefe del Área de Servicios Municipales

El Jefe de la Oficina Técnica Municipal